



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES

PROYECTO DE VIDA APOSTÓLICA

Reglamento

Año 2013



DIREZIONE GENERALE OPERE DON BOSCO
Via della Pisana 1111 - 00163 Roma *Il Rettor Maggiore*

AUTORIZACIÓN DE LA TRADUCCIÓN ESPAÑOLA

De acuerdo con la declaración de los revisores por mí delegados, que reconocen la plena conformidad de la presente traducción española con el nuevo texto oficial del «Proyecto de Vida Apostólica» de la Asociación de Salesianos Cooperadores, autorizo su impresión.

D. PASCUAL CHÁVEZ V.

Rector Mayor Roma, 18 de diciembre de 2013

**PROYECTO
DE VIDA APOSTÓLICA**

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Sagrada Escritura

1 Cor	Primera carta de San Pablo a los Corintios
1 Pe	Primera carta de San Pedro
1 Tes	Primera carta de San Pablo a los Tesalonicenses
Ecl	Eclesiastés
Ef	Carta de San Pablo a los Efesios
Fil	Carta de San Pablo a los Filipenses
Jn	Evangelio de San Juan
Mt	Evangelio de San Mateo

Documentos de la Iglesia

AA	<i>Apostolicam Actuositatem</i> , Decreto del Concilio Vaticano II
CDIC	Catecismo de la Iglesia Católica
ChL	<i>Christifideles Laici</i> , Exhortación Apostólica de Juan Pablo II
CIC	Código de Derecho Canónico
GE	<i>Gravissimum Educationis</i> , Declaración del Concilio Vaticano II
GS	<i>Gaudium et Spes</i> , Constitución del Concilio Vaticano II
LG	<i>Lumen Gentium</i> , Constitución del Concilio Vaticano II

Documentos Salesianos

ACG	Actas Capítulo General Especial de los Salesianos de Don Bosco (1971-1972)
ACS	Actas del Consejo Superior
MBe	Memorias Biográficas en castellano (19 volúmenes)
RDB	Reglamento de Don Bosco para los Cooperadores, 1876
RSDB	Reglamentos generales de los SDB, 1984
RSS	Ricerche Storiche Salesiane

Siglas

ASE	Animar la Solidaridad Económica
ASSCC	Asociación de Salesianos Cooperadores
DB	Don Bosco
FMA	Hijas de María Auxiliadora
PVA	Proyecto de Vida Apostólica
RVA	Reglamento de Vida Apostólica
SC	Salesiano Cooperador
SDB	Salesianos de Don Bosco
SEM	Secretaría Ejecutiva mundial
SSCC	Salesianos Cooperadores

REGLAMENTO

Introducción

El presente Reglamento completa el *Proyecto de Vida Apostólica* definido en el Estatuto de la Asociación. Ofrece indicaciones y establece normas para hacer operativos los principios expresados en el Estatuto.

COMPROMISO APOSTÓLICO DE LOS SALESIANOS COOPERADORES Y DE LAS SALESIANAS COOPERADORAS

Art. 1. Los Salesianos Cooperadores en la Iglesia

§ 1. Los Salesianos Cooperadores se insertan tanto en la parroquia como en la diócesis con disponibilidad y actitud de servicio con el estilo salesiano. Llamados por la Iglesia a un ministerio, lo desempeñan para el apoyo y el desarrollo de la pastoral eclesial¹.

Viven su vocación bautismal acogiendo el *Sistema Preventivo de Don Bosco* como forma concreta de expresar el amor de Dios, asumiendo el cuidado especial de los jóvenes y de las familias.

§ 2. Los Salesianos Cooperadores promueven la adhesión al Magisterio de la Iglesia. Las relaciones con los párrocos, sacerdotes, religiosos, religiosas y con otros laicos, están marcados por la estima, la solidaridad y la participación activa en los planes pastorales, de modo especial en los juveniles, familiares y vocacionales.

Art. 2. Los Salesianos Cooperadores en la realidad sociocultural

§1. En todos los ámbitos de vida, los Salesianos Cooperadores hacen propia la propuesta educativa del carisma salesiano, son fieles al Evangelio y a las enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia. Atentos a los signos de los tiempos, continúan la obra creadora de Dios y testimonian a Cristo con la honradez, la laboriosidad, la coherencia de la vida, la misión educativa, la profesionalidad seria y puesta al día, la comunión en la fe de las alegrías y de los dolores y la disponibilidad al servicio en cada circunstancia.

§2. Cuidan la formación de una madura conciencia crítica para participar responsablemente en la vida social, en los ámbitos de la cultura, de la economía y de la política. Rechazan todo lo que provoca y alimenta la injusticia, la opresión, la marginación y la violencia, y actúan valientemente para eliminar sus causas.

§3. Prestan atención y valoran la dimensión ética de la cultura. Se mantienen constantemente al día sobre la evolución de los medios de la comunicación social, sobre todo por la influencia que tienen en la formación de los jóvenes, de las familias y de las clases populares.

§4. Se hacen presentes, según su propia capacidad y posibilidades en las estructuras culturales, sindicales, sociopolíticas, para el logro y el desarrollo del bien común. Actúan, de acuerdo con las exigencias evangélicas de libertad y de justicia, por el respeto de los derechos humanos y, por consiguiente, para sanear y renovar las mentalidades y las costumbres, las leyes y las estructuras de los lugares en los que viven.

¹ Cf. *ChL*, 28.

Art. 3. La Asociación en la realidad civil y eclesial

§1. La Asociación está atenta, en virtud del Sistema Preventivo, a las necesidades procedentes de la sociedad civil para la promoción integral de la persona y de sus derechos fundamentales.

§2. La Asociación interviene valientemente, según las indicaciones del Magisterio de la Iglesia², para promover una cultura sociopolítica inspirada en el Evangelio y para defender los valores humanos y cristianos. Ilumina y estimula a los Salesianos Cooperadores a asumir responsablemente sus propios compromisos en la sociedad.

Los Salesianos Cooperadores se hacen presentes y aportan la peculiaridad del carisma salesiano en asociaciones, movimientos y grupos apostólicos, instituciones educativas, organismos cuya función es el servicio a la juventud y a la familia, y promueven la solidaridad con los pueblos en vías de desarrollo, la justicia y la paz.

§3. La Asociación sigue con especial atención la realidad del voluntariado social. Se adhiere a propuestas formativas y participa en iniciativas de organismos de inspiración cristiana.

§4. La Asociación se compromete a fomentar el diálogo intercultural e interreligioso.

Art. 4. Estructuras en las que trabajar

Los Salesianos Cooperadores promueven la creación y el funcionamiento de obras asociativas, actuando en los lugares en los que se mueven; de modo particular:

- en los ambientes civiles, culturales, interculturales, socioeconómicos y políticos: prestando atención a la educación de la juventud, a los derechos humanos y a la vida de las familias;
- en los ambientes eclesiales: ofreciendo responsablemente la propia colaboración a los obispos y a los párrocos, especialmente en las comunidades parroquiales y en los organismos de animación diocesana;
- en los ambientes animados por la Sociedad Salesiana, por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora o por otros grupos de la Familia Salesiana;
- en las obras gestionadas por otras comunidades religiosas y movimientos eclesiales.

Art. 5. Obras gestionadas directamente por la Asociación o por miembros de la Asociación

§1. Los Salesianos Cooperadores pueden realizar su trabajo apostólico en obras gestionadas directamente por la Asociación o por miembros de la misma. Estas obras deben expresar, en sus propias características y finalidad, el espíritu y el carisma salesiano, según se define en los respectivos Estatutos.

§2. La responsabilidad de la gestión será directamente del Centro local si es la Asociación la que ha promovido la obra, o de los miembros que han asumido directamente la gestión, sin que en ese caso se implique la responsabilidad de los niveles superiores de la propia Asociación.

La Asociación puede proceder al reconocimiento civil de *Asociación sin ánimo de lucro* en los casos en que lo considere oportuno.

² Cf. *MBe* V,146.

**SALESIANOS COOPERADORES
Y SALESIANAS COOPERADORAS
EN COMUNIÓN Y COLABORACIÓN**

Art. 6. Espíritu de familia

§1. Para hacer crecer el sentimiento de pertenencia a la Asociación, los Salesianos Cooperadores se apoyan mutuamente con el intercambio de bienes espirituales.

§2. Manifiestan de manera concreta su solidaridad humana y cristiana a los Salesianos Cooperadores enfermos y en dificultad, acompañándolos también con el afecto y la oración.

§3. En comunión con los Salesianos Cooperadores y bienhechores difuntos, agradecidos a su testimonio, continúan con fidelidad su misión. Oran por ellos especialmente en la celebración eucarística en recuerdo de Mamá Margarita.

§4. Con fidelidad al Magisterio de la Iglesia y a sus orientaciones pastorales sobre las necesidades de la familia, la Asociación manifiesta su atención hacia los Salesianos Cooperadores que sufren las consecuencias de situaciones de separación o divorcio. La Asociación los acompaña en el difícil camino existencial y de fe que están recorriendo. Dicha actitud será correspondida con el compromiso de vivir su propia condición confiando en la infinita misericordia del Padre, y conservando un estilo de vida coherente con los compromisos asumidos con la Promesa.

§5. La Asociación, en espíritu de familia, se muestra abierta a los religiosos y a las religiosas de la Familia Salesiana que han dejado legítimamente su Instituto, y siguen sintiéndose unidos al espíritu de Don Bosco.

Para estos, la entrada oficial en la Asociación exige la aceptación del Proyecto de Vida Apostólica. Si el interesado lo solicita, acuerda con el Vocal de formación y el Delegado o Delegada, un proceso formativo adaptado a sus circunstancias.

Art. 7. Corresponsables en la acción

Para que la corresponsabilidad en la misión se traduzca en corresponsabilidad en la acción:

§1. En el seno de la Asociación los cargos, en cualquier ámbito, se realizan en espíritu de servicio según los principios de comunión, de corresponsabilidad y de cooperación.

§2. En la diversidad de las situaciones y servicios, los Salesianos Cooperadores ofrecen su testimonio participando, de varias formas en la vida de la Asociación:

los jóvenes, portadores de dinamismo, contribuyen a la misión común con su sensibilidad y capacidad creativa;

— los adultos y mayores, con su madura experiencia y prolongada fidelidad, aportan el testimonio de una vida enraizada en Cristo y vivida en las realidades temporales: familia, compromiso en el ámbito del propio trabajo y de la cultura, ejercicio de las responsabilidades sociales, económicas y políticas;

- los que están imposibilitados para realizar una actividad, potencian la acción educativa y el apostolado de todos con el ofrecimiento de su sufrimiento y oración;
- los miembros del clero diocesano, como Salesianos Cooperadores, ofrecen el servicio de su ministerio.

Art. 8. Solidaridad económica

§1. El sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad implica también el aspecto económico de la Asociación. Para su funcionamiento y para el desarrollo de la misión en el ámbito local, provincial y mundial, los Salesianos Cooperadores sostienen la Asociación con aportaciones libres y generosas, como quería Don Bosco: *Los Cooperadores no tienen ninguna obligación pecuniaria, pero harán mensualmente, o anualmente, la oferta que les dicte la caridad de su corazón*³.

§2. La Asociación participa en la solidaridad económica también a través de los donativos que envía al Rector Mayor. Con estos donativos y la aportación de los bienhechores atiende a las necesidades mundiales de la Asociación, las iniciativas misioneras y otros proyectos relacionados con la misión salesiana.

§3. La Asociación, a través del Consejo mundial, elabora un presupuesto anual de solidaridad económica basado en las necesidades de animación para el desarrollo de toda la Asociación.

Art. 9. Vínculos especiales con la Sociedad de San Francisco de Sales y el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora

§1. Las relaciones con los hermanos SDB y las hermanas FMA⁴ se mantienen en un clima de mutua confianza. La animación de los Centros constituidos en las obras salesianas implica en particular a los Delegados y a las Delegadas, a la Comunidad religiosa inspectorial y local, en la tarea de contribuir, en diferentes modos, a la formación de los Salesianos Cooperadores, para que estos promuevan y testimonien el carisma salesiano sobre todo en el ámbito laical.

§2. Inspectores e Inspectoras, con la colaboración de los Directores y las Directoras, garantizan la unidad en la comunión y en la misión. Se comprometen a promover el crecimiento espiritual de los Centros e implican a las comunidades religiosas en el testimonio de los valores de la santidad, y en el servicio generoso de la animación.

Art. 10. Vínculos con los grupos de la Familia Salesiana

§1. Los Salesianos Cooperadores, reconociendo la espiritualidad y misión comunes que los unen a los demás grupos de la Familia Salesiana⁵, son solidarios y trabajan en colaboración para afrontar los retos pastorales de la misión salesiana.

³ RDB VI,3.

⁴ Cf. *Conversaciones entre Salesianos de Don Bosco e Hijas de María Auxiliadora para la animación de los Salesianos Cooperadores*. Roma, 16 de agosto de 1986.

⁵ Cf. *Carta de la Identidad*, 43-46.

El vínculo con los grupos de la Familia Salesiana se expresa especialmente con la corresponsabilidad apostólica. Esta exige, en algunos casos, el compromiso conjunto para perseguir objetivos compartidos, para asumir juntos las preocupaciones educativas, para hacer conocer el Sistema Preventivo.

Todos los Salesianos Cooperadores son responsables, en primera persona, de la animación y promoción de la herencia espiritual recibida.

§2. Para llevar a la práctica la comunión con los grupos de la Familia Salesiana, los Salesianos Cooperadores están llamados a participar activamente en reuniones, celebraciones, jornadas de formación y de puesta al día, momentos de animación, amistad y familiaridad, jornadas de oración, retiros y ejercicios espirituales.

§3. Están especialmente abiertos a la colaboración con todas las Asociaciones salesianas laicales respetando sus diversas identidades.

EL ESPÍRITU SALESIANO DE LOS SALESIANOS COOPERADORES Y DE LAS SALESIANAS COOPERADORAS

Art. 11. Estilo de acción

§1. Don Bosco fue un hombre práctico y emprendedor, trabajador incansable y creativo, animado por una constante y profunda vida interior. Los Salesianos Cooperadores, fieles a su espíritu, atentos a la realidad, tienen sentido de lo concreto. Disciernen los signos de los tiempos y con espíritu de iniciativa, se esfuerzan en dar respuestas adecuadas a las necesidades juveniles que aparecen en el territorio y en la sociedad civil. Están dispuestos a verificar y readaptar constantemente su propia acción.

§2. Acompañan su actividad con una actitud de contemplación, que los anima a buscar y descubrir el misterio de la presencia de Dios en lo cotidiano y el rostro de Cristo en los hermanos. Por tanto, sostenidos por el Espíritu, afrontan con serenidad las dificultades de la vida, las alegrías y los sufrimientos que acompañan el trabajo apostólico.

Art. 12. Vida espiritual

§1. Los Salesianos Cooperadores alimentan su vida interior a través del diálogo cotidiano con el Señor, la participación en los sacramentos y la *Lectio Divina*.

§2. Celebran las festividades de la tradición salesiana.

§3. Participan, en la medida de lo posible, en los ejercicios espirituales, en los retiros y en otras iniciativas propuestas por la Asociación⁶.

§4. Valoran la guía espiritual con acompañamiento, realizada especialmente por salesianos (religiosos, religiosas o laicos).

§5. La Asociación está abierta a todos. En la programación facilitará la participación de sus miembros y de los simpatizantes del carisma salesiano.

⁶ Cf. RDB VIII.

PERTENENCIA Y FORMACIÓN DE LOS SALESIANOS COOPERADORES Y LAS SALESIANAS COOPERADORAS

Art. 13. Ingreso en la Asociación

§1. La persona que desea entrar en la Asociación madura su opción libre y responsablemente, a través de algunos pasos fundamentales: el encuentro con un grupo de Salesianos Cooperadores de un Centro local, con los que comparte el camino formativo y la participación en las iniciativas promovidas por ellos; la comunicación del espíritu y de la misión, sostenida por un conocimiento progresivo y por el crecimiento y la verificación de las motivaciones personales.

§2. La persona que desea entrar en la Asociación es acogida por los responsables del Centro local. Acuerda con el Responsable (Vocal de formación, Delegado o Delegada y formador) un programa adecuado al camino de discernimiento y comienza, como aspirante, el camino de formación.

§3. El aspirante, una vez completado el proceso de formación en el Centro, presenta al Consejo local la solicitud escrita de formar parte de la Asociación. §4. El Consejo local transmite al Consejo provincial la petición del aspirante, acompañada por la propia valoración según el conocimiento del carisma de Don Bosco y de los contenidos del PVA. El Consejo provincial apoyado en esa valoración procede a la aprobación de la petición.

§5. La entrada en la Asociación se realiza mediante la emisión de la Promesa apostólica personal. La Promesa apostólica es un compromiso espiritual y eclesial que asume el aspirante como opción libre y consciente. A través de ella responde al don del Señor y a la llamada a vivir la propia vocación según el carisma salesiano.

§6. La Promesa se hace, de ordinario, en el Centro local del modo indicado por la misma persona y de acuerdo con los diferentes contextos.

§7. En situaciones especiales, donde no existe un Centro local jurídicamente erigido, el Delegado o la Delegada mundial, de acuerdo con el Rector Mayor, dará indicaciones para el camino formativo.

Esta disposición vale también para las personas que por dificultades de residencia, de lugar o de tiempo, no pueden ingresar en un Centro local.

§8. La Promesa apostólica puede recibirla el Rector Mayor, el Coordinador mundial, el Coordinador provincial, el Coordinador local u otro miembro de la Asociación delegado expresamente por el Coordinador provincial.

Art. 14. Sentido de pertenencia

§1. Para incrementar el sentido de pertenencia a la Asociación y alimentar constantemente la propia vocación, el Consejo de cada Centro local se compromete a ofrecer anualmente la posibilidad a los Salesianos Cooperadores de renovar la Promesa apostólica, preferiblemente con ocasión de una festividad salesiana.

§2. Si no se hace la renovación de la Promesa durante un período de tres años, sin un motivo justificado, acompañado por un alejamiento de la vida asociativa, el Consejo local deberá verificar la situación de alejamiento de la vida del Centro.

§3. El Consejo local tiene la responsabilidad fraterna de contactar y acompañar al Salesiano Cooperador que se haya alejado, invitándole a un proceso de discernimiento sobre su situación de pertenencia al Centro y a la Asociación.

§4. Los Salesianos Cooperadores, que se han implicado especialmente en otras realidades apostólicas o de voluntariado, testimonian su carisma específico, amplían la obra de la Asociación y enriquecen al Centro compartiendo su experiencia.

Art. 15. Iniciativas de formación inicial

§1. El proceso de la formación acompaña a los asociados a lo largo de toda su vida, ya que el Señor llama siempre a través de la continua evolución de las situaciones personales y ambientales.

§2. Para acompañar el proceso de discernimiento del aspirante, la Asociación promueve etapas formativas estructuradas y flexibles tanto comunitarias como personales. Estas incluyen el estudio y el análisis de algunos temas formativos con referencia a las áreas humana, cristiana, eclesial y salesiana, tomados de:

- Palabra de Dios.
- Documentos de la Iglesia.
- Vida y obra de Don Bosco.
- Sistema Preventivo de Don Bosco.
- Proyecto de Vida Apostólica de la Asociación.
- Documentos del Rector Mayor.
- Documentos de la Asociación.
- Espiritualidad y santidad salesiana.
- Historia y desarrollo del carisma de la Familia Salesiana.
- Vida y obras de los santos, beatos y venerables de la Familia Salesiana.

§3. Forma parte integrante de la formación inicial un compromiso apostólico y, de ordinario, la participación en la vida del Centro.

Art. 16. Iniciativas de formación permanente

§1. Conscientes de la importancia de la formación permanente, los Salesianos Cooperadores⁷:

- enriquecen sus dotes humanas, para atender cada vez mejor a las responsabilidades familiares, profesionales y ciudadanas;
- maduran su fe y caridad, creciendo en la unión con Dios, para hacer su vida más evangélica y más salesiana;
- dedican tiempo a la reflexión y al estudio, para profundizar en la Sagrada Escritura, en la doctrina de la Iglesia, en el conocimiento de Don Bosco y en los documentos salesianos.

⁷ Cf. *Carta de la Identidad*, 38-42.

§2. Son iniciativas formativas:

- las reuniones periódicas, ordinariamente mensuales, realizadas según las exigencias de vida y de apostolado de los miembros del Centro, y otras formas de encuentro, si es posible abiertas al territorio y a la sociedad;
- los momentos intensos de oración y de discernimiento;
- los contactos con los grupos de la Familia Salesiana en todos los ámbitos;
- la profundización de los documentos del Rector Mayor, de los subsidios de la Familia Salesiana, con atención preferente al Boletín Salesiano.

§3. Tienen especial relevancia en el plano formativo las reuniones e iniciativas de programación o verificación que la Asociación promueve en los diferentes ámbitos. Deben favorecerse propuestas sobre temas específicos con otros grupos de la Familia Salesiana. La participación en esas iniciativas debe prepararse adecuadamente, y los frutos deben compartirse entre todos los miembros del Centro

§4. La Asociación se compromete a utilizar los múltiples medios de comunicación social y las nuevas técnicas para colaborar en el diálogo cultural, para favorecer el desarrollo de la capacidad crítica, para elaborar y difundir programas y medios formativos accesibles a todos los Salesianos Cooperadores de varias formas.

Art. 17. La formación en el servicio de responsabilidad

§1. El servicio de animación y responsabilidad en la Asociación es un servicio de apostolado, a través del cual la Asociación crece y madura en la comunión, en la vida espiritual y en la misión salesiana. A todos los Salesianos Cooperadores se les puede pedir que ofrezcan durante un tiempo determinado sus energías y su capacidad para un servicio de animación y responsabilidad.

§2. Los Salesianos Cooperadores acogen con disponibilidad el tiempo de servicio y responsabilidad que se les pide, lo viven con discernimiento y entrega, profundizan en su formación específica, necesaria para cualificar su compromiso, según los programas establecidos por la Asociación.

Al final de su servicio testimonian su pertenencia con actitudes de sencillez y disponibilidad en la Asociación.

§3. A los Salesianos Cooperadores que tienen alguna responsabilidad en el ámbito político de partido, se les invita a suspender temporalmente el cargo de Coordinador en la Asociación en cualquier ámbito para evitar interferencias.

ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 18. Centros locales y su coordinación en el ámbito provincial

§1. Los Centros locales, de ordinario, agrupan un número mínimo de seis asociados que viven y trabajan en un determinado territorio. Se organizan a nivel provincial, apenas sea posible, con un número adecuado de al menos tres Centros.

§2. La erección de un Centro requiere tres pasos: el consentimiento del Consejo provincial; el consentimiento formal por escrito del Inspector o de la Inspectora, o del Obispo diocesano, si estuviese fuera de las obras salesianas, con el trámite de un acto jurídico canónico; el acto colegial del Consejo provincial con el decreto de erección y la firma del Coordinador provincial.

§3. En caso de que, para la constitución de un Centro local, no pueda relacionarse con un Consejo provincial, se recurre al Consejo mundial, previo consentimiento del Inspector o de la Inspectora, especialmente en los casos siguientes: falta del número mínimo de Centros; formación de un grupo de personas interesadas por el carisma salesiano y por la Asociación que acuden a una obra salesiana o a un territorio.

§4. Los Centros locales pueden organizarse en grupos de interés y de compromiso específico, seguidos y animados siempre por el Consejo local.

Es conveniente que un miembro de esos grupos forme parte del Consejo. Si no, es de desear que un miembro del Consejo local dialogue con el grupo en cuestión para mantener el vínculo con el Centro.

§5. Los Salesianos Cooperadores residentes en un territorio donde no existe un Centro local, estarán vinculados al Centro más cercano, que mantendrá los contactos con ellos y favorecerá su participación en las actividades.

§6. La Asociación está abierta a la posibilidad de constituir Centros de Salesianos Cooperadores donde la misión salesiana lo requiera.

§7. Los Salesianos Cooperadores comprometidos en una actividad apostólica y educativa salesiana, pueden dar lugar al nacimiento de un Centro relacionado con la actividad de aquella obra.

Estos Centros propondrán a los laicos que trabajan en dicha obra salesiana un camino de acercamiento a la Asociación.

§8. Los Salesianos Cooperadores que, a causa de un traslado, no pueden tomar parte en la vida de un Centro local, si no hay otra solución, pueden seguir unidos al Centro local de origen. El Consejo local asume la responsabilidad de mantener contactos permanentes con ellos, incluso a través de las nuevas técnicas de comunicación.

§9. En el Inspector se reconoce, en el ámbito provincial y en el territorio de referencia, al representante del Rector Mayor en los servicios de animación, de guía carismático y de promoción de la Familia Salesiana.

§10. En los Centros erigidos en las comunidades de las FMA, el Rector Mayor, de acuerdo con la Madre General, delega a la Inspectora que corresponda el servicio de animación, guía y promoción de la Asociación de los Salesianos Cooperadores.

§11. En el caso de supresión de una obra salesiana de SDB o FMA a la que estaba vinculado un Centro local de la Asociación, este se esforzará en garantizar la continuidad de la presencia salesiana en el territorio, trabajando en estrecha relación con la Iglesia local.

El Inspector y la Inspectora, de acuerdo con los responsables del Centro local buscarán las soluciones a posibles problemas de lugar y de organización causados por la supresión de la obra. Se esforzarán, en la medida de lo posible, en asegurar la necesaria animación espiritual mediante el nombramiento de un Delegado o una Delegada y, si es posible, la erección canónica de un nuevo Centro.

§12. Cuando los Centros locales están erigidos en obras de SDB y FMA cercanas entre sí, es oportuno que se establezcan relaciones de entendimiento y de colaboración, propias de quienes reconocen tener en común la misma misión y el mismo espíritu, con respeto a la autonomía de cada Centro.

Art. 19. El Consejo local

§1. La Asociación en el ámbito local está dirigida colegialmente por un Consejo local. Está compuesto por miembros elegidos por los Salesianos Cooperadores del Centro local, en número conveniente –de ordinario, de tres a siete– y por el Delegado SDB o Delegada FMA nombrados por el Inspector o la Inspectora. El Delegado o Delegada tiene derecho a voz y voto, en igualdad con los demás componentes del Consejo.

Si el Centro local nace en una de las casas dependientes directamente de la Superiora General, el nombramiento de la Delegada es de competencia de la Superiora General.

§2. Los Consejeros elegidos permanecen en el servicio tres años y pueden ser reelegidos solo para un segundo trienio. Terminado el período de seis años y después de una interrupción de tres años, pueden ser reelegidos.

Para optar a un tercer trienio consecutivo se recurre al Instituto de la Postulación, sujeto a norma del Código de Derecho Canónico, canon 180-183, con la correspondiente dispensa del Rector Mayor.

Los Consejeros elegidos, después de la aceptación pública del servicio como Consejero, se reúnen para establecer las funciones. Esta distribución se puede efectuar con votación secreta o pública.

Dentro de un tiempo razonable desde la fecha de la elección se efectuará el traspaso de las responsabilidades entre el Coordinador saliente y el Coordinador entrante. **§3.** Si el Salesiano Cooperador elegido por la Asamblea del Centro local renuncia al servicio, le sustituye el primero de los Salesianos Cooperadores no elegidos.

Art. 20. Dirección colegial

§1. Para realizar un *acto colegial*, sujeto a norma del Código de Derecho Canónico, canon 119, son necesarias, como condiciones previas: la convocatoria de todos los miembros del Consejo; la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. En cuanto a la votación, el cómputo de la mayoría absoluta se hace sobre el número de los miembros efectivamente presentes en el acto colegial, es decir, la mitad de los miembros presentes, más uno.

§2. Para la elección del Coordinador como acto colegial, sujeto a norma según el canon 119 del Código de Derecho Canónico:

- 1) es necesaria la mayoría absoluta para la primera y la segunda votación;
- 2) si no resultan eficaces la primera y la segunda votación, siguen siendo elegibles para la tercera votación, solo los dos candidatos que en la segunda votación hayan obtenido la mayoría relativa de los votos; o bien, si los candidatos son más de dos, son elegibles únicamente los dos de mayor edad, tanto en el caso de empate de votos por parte de todos los candidatos, como en el caso de diferencia de votos entre un candidato con mayoría relativa y otros candidatos con empate de votos, entre los cuales es elegible el de mayor edad;
- 3) después de la tercera votación, resulta elegido entre los dos candidatos, el que haya obtenido la mayoría de los votos o, en el caso de empate de votos, el de mayor edad;
- 4) la tercera votación es definitiva en todo caso y por tanto, una vez efectuada, no se repetirá una nueva votación.

§3. Si en cambio el acto colegial versa sobre otra materia:

- 1) se precisa la mayoría absoluta en la primera votación;
- 2) si resulta ineficaz la primera votación, se procede a una segunda votación también con mayoría absoluta;
- 3) si en la segunda votación no se obtiene mayoría, la decisión en cuestión no queda aprobada; si se obtiene la paridad de votos, entonces el Coordinador, que preside el Consejo según el artículo 22 §1 del presente Reglamento, puede hacer uso de su voto de calidad públicamente para dirimir el empate y de ese modo decidir sobre la cuestión.

§4. La relación de los candidatos elegibles como Consejeros contiene los nombres propuestos por los Consejos o los Congresos en sus distintos ámbitos.

Art. 21. Competencias y funciones del Consejo local en su servicio apostólico

§1. Para garantizar el funcionamiento de la Asociación en cuanto a sus fines apostólicos y misioneros, los cometidos del Consejo local son:

- proyectar, promover y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas de los miembros;
- cuidar los lazos de unión y de comunión con el Consejo provincial o con el Consejo mundial de la Asociación, donde no exista el Consejo provincial;
- consolidar los lazos carismáticos y de comunión con la Congregación Salesiana, con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y con los otros grupos de la Familia Salesiana;
- decidir la convocatoria de asambleas;
- proveer a la administración de los bienes de la Asociación;
- aprobar el presupuesto y el balance de gastos para presentar a los asociados;
- acompañar a los aspirantes en su integración en el Centro y cualificar su camino formativo, teniendo en cuenta las líneas formativas de la Asociación adoptadas por el Consejo provincial;
- hacer fructificar para el bien de la Asociación las competencias profesionales y las riquezas espirituales de todos los Salesianos Cooperadores, valorando las diferencias y orientándolas constructivamente hacia el don de la unidad;
- animar iniciativas que favorezcan la fidelidad vocacional de los Salesianos Cooperadores y una participación activa en la vida del Centro teniendo en cuenta los diversos grupos que lo componen y favoreciendo caminos diferenciados;
- difundir y hacer conocer la espiritualidad de Don Bosco a través de los Talleres Mamá Margarita, los Hogares Don Bosco, y otras iniciativas similares;
- proponer la vocación del Salesiano Cooperador, programando posibles iniciativas para acoger a los aspirantes;

- adoptar otras iniciativas que favorezcan un funcionamiento óptimo del Centro respetando las disposiciones del Proyecto de Vida Apostólica.

§2. Cada Consejo local elige entre los miembros laicos:

- un Coordinador,
- un Administrador,
- un Secretario.

Cada Consejo, además, designa entre sus miembros un Responsable de la formación, que se coordina con el Delegado o la Delegada, garante del carisma. En caso de que no exista la designación de esa figura, el Coordinador en diálogo con el Delegado o la Delegada, podrá pedir a un Salesiano Coopeador del Centro la prestación de ese servicio.

Art. 22. Competencias y funciones de los miembros del Consejo local

Son varias las tareas confiadas a los Consejeros que asumen responsabilidad de gobierno y de animación en el Consejo. El primer acto de constitución es la distribución de los servicios (Coordinador, Administrador, Secretario, Responsable de la formación, etc.) con la elección del Coordinador.

§1. Al Coordinador local le compete:

- convocar las reuniones, presidirlas, coordinar sus trabajos, cuidar la ejecución de las deliberaciones;
- informar al Centro local de las actividades de programación y de verificación establecidas con el Consejo provincial;
- representar a la Asociación y mantener relaciones oficiales, en nombre del Consejo, con los organismos eclesiales y laicales y con los otros grupos de la Familia Salesiana;
- participar en el Consejo local de la Familia Salesiana;
- tomar decisiones en caso de urgencia, en el ámbito de las competencias del Consejo, compartiéndolas después con todo el Consejo;
- presentar al Consejo provincial las peticiones de aceptación para formar parte de la Asociación del aspirante con la correspondiente ficha informativa⁸;
- preparar informes de verificación al final de cada trienio, convocar las elecciones para la renovación del Consejo y cuidar la entrega de responsabilidades entre el Consejo saliente y el entrante;
- establecer, a la mayor brevedad posible, desde la fecha de la elección, con los Consejeros elegidos, la fecha para la comunicación de responsabilidades en el Centro local.

§2. Al Administrador local le compete:

- tutelar los bienes pertenecientes a la Asociación;
- estimular la solidaridad económica misionera de los asociados;
- promover iniciativas de financiación de las diversas actividades programadas;
- buscar posibles fuentes de financiación y ayuda económica también fuera de la Asociación;
- sensibilizar a los asociados a actividades de solidaridad hacia las situaciones asociativas más precarias;
- recoger aportaciones destinadas al Rector Mayor para apoyar las situaciones de urgencia de la misión salesiana;
- promover iniciativas y búsqueda de fuentes de solidaridad para favorecer y sostener al Consejo provincial y al Consejo mundial;
- tener al día los libros de contabilidad;

⁸ Cf. ASE.

- presentar el presupuesto y balance económico al Consejo local;
- presentar anualmente el balance económico al Consejo provincial.

§3. Al Secretario le compete:

- levantar el acta de las reuniones del Consejo;
- acompañar al Coordinador en la gestión de los actos jurídicos con la Iglesia y la sociedad civil;
- cuidar la puesta al día y la conservación de la documentación del archivo del Consejo;
- comunicar trienalmente la actualización de los datos al Consejo provincial.

§4. Al Responsable de la formación, de acuerdo con el Consejo provincial, le compete:

- preparar el programa formativo para los aspirantes;
- preparar el programa anual de formación permanente;
- cuidar y seguir todos los aspectos específicos de la formación, de acuerdo con el Delegado o la Delegada.

Art. 23. Delegados y Delegadas

§1. Los Inspectores y las Inspectoras, a través de los Delegados y las Delegadas, animan los Centros constituidos en sus obras o vinculados a sus Inspectorías.

§2. Cada Consejo local tiene asignado un Delegado o una Delegada. Así mismo, cada Consejo provincial y el Consejo mundial tienen un Delegado y una Delegada. Estos son animadores espirituales⁹, guías educativos y pastorales, responsables sobre todo de la formación salesiana apostólica. Según el art. 26 §1 del Estatuto, son miembros de pleno derecho de los respectivos Consejos. **§3.** Delegados y Delegadas de los ámbitos local y provincial son nombrados por el propio Inspector o Inspectoras, oído el parecer de los miembros del respectivo Consejo y teniendo presentes, en la medida de lo posible, las exigencias de los Centros.

§4. Si el Centro local no está erigido en una obra salesiana de SDB o FMA, el Inspector puede nombrar como Delegado local a un Salesiano Cooperador u otro miembro de la Familia Salesiana¹⁰ adecuadamente preparado.

§5. Donde sea necesario y oportuno, un Delegado o una Delegada pueden prestar el servicio en varios Centros locales.

§6. Los Delegados y las Delegadas provinciales animan a los Delegados y Delegadas de los Centros locales para favorecer la asunción de responsabilidad en su propio cometido de animación espiritual de los Salesianos Cooperadores y de corresponsabilidad en su formación salesiana apostólica.

§7. Los Delegados y las Delegadas provinciales, de acuerdo con el Delegado y la Delegada regional o el Delegado y la Delegada mundial, promueven, si es el caso, actividades de actualización y formación de todos los Delegados y las Delegadas de la Provincia, abiertas a la participación de los responsables de la Asociación, sobre la dimensión carismática salesiana, con especial referencia a su papel de animación.

⁹ Cf. *CIC*, 317.2.

¹⁰ Cf. *RDB* V,5.

Art. 24. Organización de las Provincias y de los Consejos provinciales

§1. Los Centros locales de un determinado territorio, establecido por el Rector Mayor con el Consejo mundial, constituyen una Provincia.

§2. En el ámbito provincial, la Asociación está dirigida colegialmente por un Consejo provincial.

§3. El Consejo provincial está constituido por miembros elegidos por los Consejeros de los Centros locales durante el Congreso provincial. Está compuesto por un número conveniente de Consejeros, de ordinario de cuatro a doce, por el Delegado Inspectorial SDB y por la Delegada Inspectorial FMA con voz activa y con derecho a voto.

§4. Cada Consejo provincial elige entre sus miembros laicos:

- un Coordinador,
- un Administrador,
- un Secretario,
- un Responsable de la formación,
- otros Consejeros que desempeñen papeles de animación en los grupos específicos.

§5. Los Consejeros provinciales elegidos permanecen en el servicio tres años y pueden ser reelegidos, sin interrupción, por otro trienio. Terminado el segundo trienio, después de una interrupción de tres años, pueden ser elegidos de nuevo.

Los Consejeros electos, una vez realizada la elección, se reúnen para definir las responsabilidades asociativas. La distribución de las mismas se puede efectuar con votación secreta o pública.

Art. 25. Competencias del Consejo provincial como servicio apostólico

Para asegurar el funcionamiento de la Asociación de acuerdo con sus finalidades apostólicas, en comunión con el Consejo mundial, las competencias del Consejo provincial son:

§1.

- promover las directrices básicas de la Asociación y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas;
- apoyar a los Centros locales, valorando el compromiso de sus Consejos;
- programar con los Consejos locales dos momentos de encuentro formativo al año, donde sea posible, según las orientaciones de la Asociación;

§2.

- redactar el acta de ingreso en la Asociación, a propuesta del Consejo local;
- emitir el acto colegial de una dimisión;

§3.

- favorecer los lazos de unión y de comunión con los Consejos locales y el Consejo mundial;
- consolidar los lazos carismáticos con la Sociedad de San Francisco de Sales, con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y con los demás grupos de la Familia Salesiana;
- dar el parecer para el nombramiento del propio Delegado o Delegada provincial;

§4.

- promover la renovación de la Promesa como un acto celebrativo importante en el camino de fidelidad;
- favorecer los ejercicios espirituales, momento fuerte de espiritualidad en el que se renueva con la Promesa la fidelidad vocacional de los asociados;
- cuidar y animar iniciativas que favorezcan la fidelidad vocacional de los asociados y una participación activa en la vida de la Asociación;

§ 5.

- recibir y examinar el balance financiero de la gestión económica de los Centros locales;
- aprobar el presupuesto y enviarlo a los Consejos locales;
- aprobar el balance económico de la propia gestión económica, y enviarlo al Consejo mundial;
- convocar y organizar el Congreso provincial;
- promover la participación de los Centros locales en las iniciativas de la Consulta regional;
- proveer a la administración de los bienes de la Asociación en la Provincia.

Art. 26. Competencias de los miembros del Consejo provincial

Son varias las funciones confiadas a los Consejeros que asumen responsabilidades de gobierno en el Consejo.

§1. Al Coordinador provincial le compete:

- convocar y presidir las reuniones, coordinar sus trabajos, cuidar la ejecución de los acuerdos;
- representar a la Asociación y mantener relaciones oficiales, en nombre del Consejo, con los organismos eclesiales y laicales y con los demás grupos de la Familia Salesiana;
- tomar decisiones, en caso de urgencia, en el ámbito de las competencias del Consejo provincial, dando cuentas a continuación al Consejo;
- acompañar, de acuerdo con los responsables del Centro local, a los Cooperadores imposibilitados para mantener relaciones regulares con él;
- colaborar con el Consejero mundial de la Región promoviendo sus iniciativas e informándole sobre la vida y las actividades de la Asociación;
- participar activamente en el Consejo Inspectorial de Familia Salesiana;
- preparar informes de verificación al final de cada trienio, convocar las elecciones para la renovación del Consejo, cuidar la transmisión de responsabilidades entre el Consejo saliente y el entrante.

§2. Al Administrador provincial le compete:

- tutelar los bienes pertenecientes a la Asociación;
- animar la solidaridad económica misionera de los Centros locales;
- sugerir posibles fuentes de financiación y de ayuda económica;
- promover fondos de solidaridad para una acción de subsidiaridad hacia las realidades asociativas más precarias;
- tener al día los libros de contabilidad;
- presentar el presupuesto y el estado de cuentas al Consejo provincial;
- presentar el balance económico anual al Consejo mundial.

§3. Al Secretario provincial le compete:

- asistir al Coordinador en la gestión de los actos jurídicos con la Iglesia y la Sociedad civil;
- levantar las actas de las reuniones del Consejo;
- cuidar la puesta al día y la guarda de la documentación de archivo del Consejo;
- comunicar cada trienio la actualización de los datos al Consejo mundial.

§4. Al Responsable de la formación le compete:

- redactar un plan formativo para los aspirantes, de acuerdo con los responsables locales de la formación;
- redactar programas de formación permanente en el ámbito provincial;
- cuidar y seguir todos los aspectos específicos de la formación en la Provincia, de acuerdo con el Delegado y la Delegada.

Art. 27. Funciones específicas del Consejo provincial

§1. Es competencia del Consejo provincial erigir y suprimir los Centros locales mediante Decreto firmado por el Coordinador provincial, con el consenso del Inspector SDB o de la Inspectora FMA.

Para un Centro local fuera de las obras de SDB o de FMA, hace falta el consenso escrito del Obispo diocesano.

§2. La fusión de un centro local constituido en una obra de FMA con un Centro local en una obra de SDB, o viceversa, se realiza con acto colegial del Consejo provincial, oídos los respectivos Consejos locales, con el consenso del Inspector y de la Inspectora competentes, mediante decreto del Coordinador del propio Consejo provincial.

El nuevo Centro local asume la situación económica de los dos Centros locales anteriores, salvo otras disposiciones en el Decreto de fusión.

§3. El Consejo provincial para afrontar o profundizar temas de especial interés pastoral-apostólico útiles para la realización de los fines y objetivos de la Provincia, puede invitar a participar a las reuniones de los Consejos, en razón de sus competencias específicas, a personas ajenas a los Consejos, tanto pertenecientes a la Asociación o a la Familia Salesiana, como no pertenecientes a los mismos.

§4. El Consejo provincial define las modalidades de constitución de Centros de Salesianos Cooperadores donde la misión salesiana lo requiera.

Art. 28. Congreso provincial

§1. El Congreso provincial está constituido por todos los miembros de los Consejos locales y por los miembros del Consejo provincial, incluidos los Delegados y las Delegadas.

§2. El Congreso provincial lo convoca de ordinario, el Coordinador provincial cada año para la programación y la revisión.

§3. Cada tres años, el Coordinador provincial convoca el Congreso con motivo de la renovación del Consejo provincial.

§4. Las funciones del Congreso provincial son:

- establecer, a partir de las directrices emanadas del Consejo mundial, las indicaciones concretas referidas al Consejo provincial, en el ámbito de la formación y de la misión;
- verificar el desarrollo de la vida asociativa en la Provincia;
- elegir el Consejo provincial según las modalidades dispuestas en el Reglamento del Congreso.

§5. Las modalidades de organización están definidas en un Reglamento del Congreso preparado por el Consejo provincial, con aprobación del Consejo mundial.

Art. 29. Congreso regional

§1. El Congreso regional está constituido por todos los miembros de los Consejos provinciales de una Región y por los miembros de la Secretaría Ejecutiva regional, si está constituida.

§2. El Congreso regional lo convoca el Consejo mundial, en la persona del Consejero mundial de la Región. **§3.** El Congreso regional puede ser electivo o de profundización de temas para el desarrollo del carisma salesiano y de la Asociación.

Las funciones del Congreso regional son:

- redactar el reglamento del Congreso y someterlo a la aprobación del Consejo mundial;
- elegir al nuevo Consejero mundial de la Región según las modalidades aprobadas por el Rector Mayor y teniendo en cuenta que los miembros religiosos votantes no superen 1/3 del total de la Asamblea de los que tienen derecho a voto;
- verificar periódicamente el estado de la Asociación en la Región y dar indicaciones operativas.

Art. 30. El ministerio del Rector Mayor

§1. El Rector Mayor actualiza la referencia a Don Bosco, a la misión común y al mismo espíritu. A él se le reconoce el servicio de unidad como sucesor de Don Bosco y de Padre común como centro de unidad de toda la Familia Salesiana¹¹.

En la Asociación a él le compete el cometido carismático de ofrecer las orientaciones necesarias para garantizar la fecundidad del carisma, el crecimiento de la Asociación y la maduración de iniciativas formativas y apostólicas.

§2. En el ejercicio de su ministerio, realizado personalmente o a través de su Vicario u otro representante suyo, el Rector Mayor se vale ordinariamente del Consejo mundial de los Salesianos Cooperadores, sobre todo para animar a toda la Asociación y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas.

Art. 31. Consejo mundial y sus funciones

§1. Para alcanzar la finalidad apostólica misionera del Proyecto de Vida Apostólica, así como una vitalidad y corresponsabilidad más eficaces, el Rector Mayor se vale del Consejo mundial.

¹¹ Cf. RDB V, 3; *Carta de la Identidad*, 13.

§2. El Consejo mundial colabora con el Rector Mayor y su Vicario en el gobierno y la animación de la Asociación: proporciona orientaciones generales para las iniciativas formativas, apostólicas, organizativas y administrativas, confiadas a la animación de los Consejeros mundiales.

§3. El Consejo mundial está compuesto por:

- el Coordinador mundial;
- el Administrador mundial;
- el Secretario mundial;
- el Delegado mundial SDB;
- la Delegada mundial FMA;
- los Consejeros mundiales de cada Región, elegidos por los respectivos Congresos regionales.

§4. Las funciones del Consejo mundial son:

- favorecer la conexión de todas las Regiones con el Rector Mayor;
- conocer la realidad de las diferentes Regiones y presentarla al Rector Mayor;
- ofrecer al Rector Mayor informaciones oportunas y útiles para tomar decisiones y dar orientaciones;
- promover la aplicación práctica de las decisiones y orientaciones del Rector Mayor para la Asociación.

§5. Las funciones específicas de los Consejeros mundiales las define el Consejo en la primera reunión, una vez nombrado el Coordinador mundial, según lo que se indica en el Proyecto de Vida Apostólica, mediante la adopción de un Directorio propio.

En él se definen también las modalidades de participación de los Consejeros en las reuniones del Consejo mundial.

§6. El Consejo mundial aprueba el Directorio preparado en el ámbito provincial por los órganos competentes.

§7. El Consejo mundial presenta al Rector Mayor, para su aprobación, el Directorio del Consejo mundial y el Reglamento del Congreso mundial. Las modalidades de elección de Consejero mundial siguen las indicaciones, sujetas a norma del canon 164 del Código de Derecho Canónico.

§8. El Consejo mundial garantiza la animación en el ámbito mundial a través de adecuados instrumentos de comunicación en las lenguas principales de la Asociación.

§9. Las Regiones en las que se organiza de ordinario la Asociación son:

- América y Cono Sur.
- África y Madagascar.
- Asia Este y Oceanía.
- Asia Sur.
- Brasil.
- Europa Central Este.
- Europa Central Oeste.
- Ibérica.
- Interamericana.
- Italia Medio Oriente Malta.
- Pacífico Caribe Sur.

Art. 32. Funcionamiento del Consejo mundial

§1. Para hacer más ágil y funcional su acción, el Consejo mundial se vale de una Secretaría Ejecutiva mundial (SEM), de la que forman parte el Coordinador mundial, el Consejero Secretario mundial, el Consejero Administrador mundial, el Delegado mundial SDB y la Delegada mundial FMA.

§2. Para el nombramiento del Coordinador mundial, los Consejeros mundiales, el Delegado mundial SDB y la Delegada mundial FMA proponen al Rector Mayor una terna de nombres, que pueden ser elegidos también fuera del Consejo.

En escrutinio secreto se eligen el Administrador mundial y el Secretario mundial, que pueden ser elegidos también de fuera del Consejo. En el caso de que fuesen elegidos miembros del Consejo, el segundo Salesiano Cooperador en la elección de la Región respectiva, asume el servicio de Consejero mundial.

§3. Todos los miembros elegidos del Consejo mundial permanecen en el servicio seis años, y de ordinario, no serán reelegidos para un segundo sexenio consecutivo.

§4. Las directrices del Consejo mundial se convierten en ejecutivas solo después de la aprobación del Rector Mayor.

§5. A los trabajos del Consejo mundial pueden ser invitados, sin derecho a voto, los Excoordinadores, las Exdelegadas y los Exdelegados mundiales.

Art. 33. Congreso mundial

§1. El Congreso mundial, expresión máxima de representación de la Asociación, reúne a Salesianos Cooperadores de todas las Regiones en unidad y comunión con el Rector Mayor, según la modalidad organizativa definida, vez por vez, en base a los fines específicos del Congreso.

§2. El Congreso mundial se convoca especialmente para:

- aprobar modificaciones en el Proyecto de Vida Apostólica;
- abordar temas de interés especial en el ámbito mundial;
- establecer líneas operativas sobre los temas incluidos en el orden del día;
- celebrar momentos especialmente importantes de la vida y de la historia de la Asociación y de la Iglesia.

§3. Los participantes de pleno derecho en el Congreso mundial son:

- El Moderador Supremo, Rector Mayor de la Congregación Salesiana de Don Bosco.
- El Vicario del Rector Mayor, Consejero para la Familia Salesiana.
- La Madre General de las Hijas de María Auxiliadora (o su delegada).
- Los Consejeros mundiales:
 - El Coordinador mundial.
 - El Delegado mundial SDB.
 - La Delegada mundial FMA.
 - Los Consejeros mundiales de la SEM.
 - Los Consejeros mundiales representantes de las 11 Regiones.
- Los Coordinadores provinciales.
- Uno o más representantes además del Coordinador provincial por cada Provincia, según el criterio indicado en el Reglamento del Congreso.

— Un Delegado SDB o Delegada FMA por cada Provincia, teniendo en cuenta que los miembros religiosos votantes no pueden superar 1/3 del total de los que tienen derecho a voto en la Asamblea.

§4. Compete al Rector Mayor, a propuesta del Consejo mundial, determinar el tema, la sede y los participantes de los Congresos mundiales ordinarios y extraordinarios, confiando su organización a la Secretaría Ejecutiva mundial (SEM).

El Coordinador mundial asume su coordinación operativa y técnica.

Art. 34. Consulta regional

§1. El Consejo mundial, con el consentimiento del Rector Mayor, puede favorecer la constitución de Consultas regionales, en el ámbito de naciones o áreas geográficas con varias Provincias con afinidades lingüísticas y culturales.

§2. La Consulta regional, en cuanto órgano de animación, tiene como finalidad el servicio de una corresponsabilidad apostólica más eficaz entre los Consejos provinciales y el Consejo mundial. Toda Consulta regional comparte retos de apostolado y de formación en beneficio de toda la Región.

§3. Forman parte de la Consulta regional: el Consejero mundial de la Región, que la preside en nombre del Consejo mundial, los Coordinadores provinciales, el Delegado regional SDB y la Delegada regional FMA. Otros Salesianos Cooperadores, según las necesidades de animación, pueden formar parte de él, como establecen los Criterios de animación y funcionamiento.

§4. El Delegado regional es designado por el Consejero Regional SDB respectivo; la Delegada regional es designada por la Madre general a propuesta de la Conferencia de las Inspectoras con competencia geográfica en el lugar.

§5. Las modalidades de encuentro y de organización de la Consulta regional están definidas en los «Criterios de animación y funcionamiento» preparados por el Consejo mundial.

Art. 35. Directorios

Para hacer flexibles y adaptables a las realidades territoriales de la Asociación los principios y las prescripciones del presente Reglamento, los organismos de animación y gobierno previstos por el mismo Reglamento para el desarrollo del carisma salesiano y de la Asociación, pueden preparar adecuados «Directorios» que completen y apliquen aspectos que correspondan al gobierno y la animación de los Centros.

Todo Directorio, local y provincial, queda sometido a la aprobación del Consejo competente, local o provincial, que lo acepta con mayoría absoluta de los que tienen derecho al voto y lo presenta al Consejo de ámbito inmediatamente superior, para su aprobación definitiva.

El mismo proceso se aplica para la aprobación de las modificaciones de los distintos Directorios.

Art. 36. Administración de los bienes de la Asociación

El Rector Mayor, con el Consejo mundial, administra los bienes de la Asociación en el ámbito mundial.

Él es la autoridad máxima para conceder a los Consejos locales y provinciales los permisos para realizar los actos de administración extraordinaria y para las enajenaciones que no requieren la intervención de la Sede Apostólica, quedando en firme lo dispuesto por el art. 39 párrafo 3 del PVA Estatuto y cuanto se especifica en el documento *ASE*.

Art. 37. Disposiciones finales

§1. Los Salesianos Cooperadores respetan y aplican el presente Reglamento.

§2. Cualquier propuesta de modificación deberá:

- presentar de forma clara y detallada los motivos que pueden justificar la modificación;
- definir los objetivos concretos que persigue;
- indicar los principios en los que se articula.

El proceso de modificación viene determinado por el Consejo mundial bajo la supervisión del Rector Mayor.

§3. El presente Reglamento puede modificarse a propuesta del Superior de la Asociación, del Consejo mundial o de los Consejos provinciales. En cualquier caso, le compete al Superior de la Asociación aprobar la iniciativa de modificación, que será oportunamente publicada.